

**Municipio de Amozoc, Puebla**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-21015-19-1543-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1543

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### ***Alcance***

#### **EGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	18,741.4
Muestra Auditada	18,741.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 18,741.4 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

**Resultados****Registro e información financiera de las operaciones****Resultado núm. 1**

El municipio de Amozoc, Puebla proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones del proceso seleccionado para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2024 por 8,733.8 miles de pesos y 8,010.3 miles de pesos al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024.

De los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios, (PFM) 2024 por 2024 por 1,997.3 miles de pesos, el municipio proporcionó los registros contables y presupuestales por 1,914.0 miles de pesos; sin embargo, del contrato número AMOZPROAD/TESO-PART-016, no presentó evidencia de los registros contables y presupuestales por 83.3 miles de pesos.

MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA  
AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN MUNICIPIOS  
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024  
CUENTA PÚBLICA 2024  
(Miles de pesos)

Fondo	Contrato	Denominación	Universo Fiscalizado	Con Reg. cont y presup	Sin Reg. cont y presup.
FAISMUN	MAMP-DOP-019/2024	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE ALCANTARILLA EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC; PUEBLA; LOCALIDAD AMOZOC DE MOTA; COLONIA SAN JUAN; EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE UBICADA ENTRE CALLE 5 DE FEBRERO Y CALLE FRANCISCO MÁRQUEZ	5,714.3	5,714.3	0.0
FAISMUN	MAMP-DOP-078/2024	"CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE ALIMENTACIÓN DE AGUA POTABLE DEL TANQUE VALLARTITO A LA RED DE DISTRIBUCIÓN DEL SECTOR CENTRO, LOCALIDAD AMOZOC DE MOTA, MUNICIPIO DE AMOZOC, PUEBLA"	3,019.6	3,019.6	0.0
<b>Subtotal por Fondo</b>			<b>8,733.8</b>	<b>8,733.8</b>	<b>0.0</b>
FORTAMUN	MAP/ADJ/CONC/INV/2024/002	ADQUISICION E INSTALACION DE 20 CAMARAS LECTORAS EN PUNTOS ESTRATEGICOS PARA SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE AMOZOC DE MOTA PUEBLA	2,024.7	2,024.7	0.0
FORTAMUN	MAP/ADJ/CONC/INV/2024/005	ADQUISICION E INSTALACION DE SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA SEGURIDADNPUBLICA DEL MUNICIPIO DE AMOZOC DE MOTA PUEBLA	2,994.9	2,994.9	0.0
FORTAMUN	MAP/ADJ/CONC/INV/2024/007	MANTENIMIENTO PREVENTIVO; CORRECTIVO DE LOS PUNTOS EXISTENTES Y CENTRO DE MONITOREO DE VIDEO VIGILANCIA DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DE AMOZOC DE MOTA PUEBLA	2,990.7	2,990.7	0.0
<b>Subtotal por Fondo</b>			<b>8,010.3</b>	<b>8,010.3</b>	<b>0.0</b>
PFM	AMOZPROAD/TESO-PART-016	SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA 2024	966.7	883.4	83.3
PFM	MA-OM-DOP-017/2024	CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DEPORTIVA Y ÁREA DE JUEGOS EN EL PARQUE DE LA COLONIA SAN JOSÉ LAS FLORES; MUNICIPIO DE AMOZOC; LOCALIDAD AMOZOC DE MOTA; PUEBLA; EN LA CALLE LAGUNA DEL CARMEN UBICADA ENTRE LA CALLE LAGUNA DE ALCHICHICA Y CALLE LAGUNA DE NOGALES	1,030.6	1,030.6	0.0
<b>Subtotal por Fondo</b>			<b>1,997.3</b>	<b>1,914.0</b>	<b>83.3</b>
<b>Total FAISMUN, FORTAMUN y PFM</b>			<b>18,741.4</b>	<b>18,658.1</b>	<b>83.3</b>

FUENTE: Estado analítico de presupuesto, estados de cuenta bancarios, catálogo de cuentas, catálogo de fuentes de financiamiento, auxiliares y pólizas proporcionados por la entidad fiscalizada.

El municipio de Amozoc, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita los registros contables y presupuestales, así como la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones financiadas con los recursos de PFM, por 83,333.34 pesos, con lo que se solventa lo observado.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

#### **Resultado núm. 2**

Con la revisión de 4 expedientes técnicos de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados para su fiscalización, por un monto de 8,977.0 miles de pesos, pagado con los recursos de las PFM y del FORTAMUN 2024, adjudicados por invitación restringida de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa; de los contratos número MAP/ADJ/CONC/INV/2024/002 y MAP/ADJ/CONC/INV/2024/007 relacionados con adquisición e instalación de cámaras y mantenimiento de monitoreo de videovigilancia presentaron documentación relacionada con el proceso de adjudicación y contratación; sin embargo, del contrato número AMOZPROAD/TESO-PART-016 relacionado con auditoría externa, no acreditó el acta de Nacimiento de la empresa ganadora y del contrato número MAP/ADJ/CONC/INV/2024/005 por adquisición de sistema de videovigilancia, no acreditó la constancia de opinión de cumplimiento positiva.

El municipio de Amozoc, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, del contrato número AMOZPROAD/TESO-PART-016 proporcionó la documentación que acredita el acta de nacimiento de proveedor ganador y del contrato número MAP/ADJ/CONC/INV/2024/005 proporcionó la documentación que acredita la constancia de opinión de cumplimiento positiva, con lo que se solventa lo observado.

#### **Resultado núm. 3**

Con la revisión de 4 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados para su fiscalización, por un monto de 8,977.0 miles de pesos, de los contratos MAP/ADJ/CONC/INV/2024/002 y MAP/ADJ/CONC/INV/2024/007 presentó la documentación justificativa y comprobatoria de las adquisiciones; sin embargo, del contrato número AMOZPROAD/TESO-PART-016 no acreditó la documentación del tercer pago correspondiente a la póliza, el SPEI, ni la factura, por 83.3 miles de pesos pagados con las PFM, y del contrato número MAP/ADJ/CONC/INV/2024/005 no acreditó el resguardo de los bienes, ni el inventario de los bienes, por 2,994.9 miles de pesos pagados con los recursos del FORTAMUN 2024.

El municipio de Amozoc, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, del contrato número AMOZPROAD/TESO-PART-016 proporcionó la documentación que acredita el monto de la diferencia que corresponde a retención del ISR y del contrato número

MAP/ADJ/CONC/INV/2024/005 proporcionó la documentación que acredita los resguardos de los bienes y el inventario correspondiente, con lo que se solventa lo observado.

## **Obra pública**

### **Resultado núm. 4**

Con la revisión de 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, de los cuales, 2 fueron adjudicados por invitación restringida y 1 por licitación pública de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa, uno pagado con los recursos de las PFM y 2 pagados con los recursos de FAISMUN 2024, por un total de 9,764.5 miles de pesos, en 3 contratos números MA-OM-DOP-017/2024, MAMP-DOP-019/2024 y MAMP-DOP-078/2024 relacionados con construcción de cancha deportiva, construcción de puente alcantarilla y construcción de línea de alimentación de agua potable, no se presentó el acta constitutiva de empresas concursantes; asimismo, del contrato número MA-OM-DOP-017/2024 no acreditó la documentación correspondiente al proceso de programación, la adjudicación y la contratación, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo y 23 y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 88.

El municipio de Amozoc, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, en 3 contratos números MA-OM-DOP-017/2024, MAMP-DOP-019/2024 y MAMP-DOP-078/2024 proporcionó la documentación que acredita la entrega de las actas constitutivas de empresas concursantes; sin embargo, del contrato número MA-OM-DOP-017/2024 la documentación no acredita el proceso de programación, la adjudicación y la contratación, con lo que solventa parcialmente lo observado.

### **2024-B-21015-19-1543-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Amozoc, Puebla realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrado el expediente del contrato con número MA-OM-DOP-017/2024, ya que careció de la documentación correspondiente al proceso de programación, la adjudicación y la contratación, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y últimos párrafos y 23; y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 88.

## **Resultado núm. 5**

Con la consulta a la información del Registro Público de Comercio de la Secretaría de Economía y del análisis a las actas constitutivas de las empresas participantes y ganadoras de los 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública, seleccionados para su fiscalización, se observó que para el contrato número MAMP-DOP-078/2024, adjudicado por invitación restringida, dos empresas participantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí al haber socios accionistas en común, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57, 59 y 70.

### **2024-1-01101-19-1543-16-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número MAMP-DOP-078/2024, debido a que en un proceso de invitación restringida, dos empresas participantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí al haber socios accionistas en común, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57, 59 y 70.

### **2024-1-01101-19-1543-16-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación y Responsabilidades, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos y, en su caso, califique la presunta responsabilidad administrativa correspondiente a las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión calificaron la presunta responsabilidad administrativa correspondiente para los servidores públicos que realizaron una deficiente revisión de la documentación presentada por los participantes en los procesos de adjudicación y contratación del contrato número MAMP-DOP-078/2024, debido a que un proceso de invitación restringida, dos empresas participantes realizaron acciones que implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida, toda vez que se encuentran vinculadas entre sí al haber socios accionistas en común, por lo que dichas acciones implicaron o tuvieron por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebida,

en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 57, 59 y 70.

#### **Resultado núm. 6**

Con la revisión de los 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados con urbanización y el agua potable, conceptos que están comprendidos dentro de los rubros previstos para financiarse con este fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo.

#### **Resultado núm. 7**

Con la revisión de los 3 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 9,764.5 miles de pesos, del contrato número MA-OM-DOP-017/2024 no presentó la documentación justificativa ni comprobatoria por 1,030.6 miles de pesos pagados con PFM; del contrato número MAMP-DOP-019/2024 no presentó contrato de la cuenta bancaria pagadora, ni la póliza de pago; del contrato número MAMP-DOP-078/2024 no presentó contrato de la cuenta bancaria pagadora, la bitácora se encontró incompleta e ilegible y no presentó el oficio de terminación de la obra, por 7,733.9 miles de pesos pagados con el FAISMUN 2024, para un total observado de 8,764.5 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafo y 23 y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 88.

El Municipio de Amozoc, Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, del contrato número MAMP-DOP-019/2024 proporcionó la documentación que acredita la cuenta bancaria pagadora, la póliza de pago con documentación soporte; del contrato número MAMP-DOP-078/2024 presentó la documentación que acredita la cuenta bancaria pagadora, la bitácora de obra completa y legible y el oficio de terminación de la obra, del contrato con número MA-OM-DOP-017/2024 proporcionó la documentación que acredita la entrega y cierre administrativo de la obra, las estimaciones, el reporte fotográfico, la comprobación del pago mediante estimaciones, el CFDI, la factura, la póliza y el SPEI; sin embargo, no acredita el contrato de la cuenta bancaria pagadora; asimismo, en las actas entrega recepción, el acta finiquito y el acta de extinción de derechos, contienen hojas que carecen de firmas, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### **2024-D-21015-19-1543-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,030,575.91 pesos (un millón treinta mil quinientos setenta y cinco pesos 91/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios 2024, por no proporcionar en el expediente del contrato número MA-OM-DOP-017/2024, el contrato de la cuenta bancaria

pagadora, las actas de entrega-recepción, el finiquito y el acta de extinción de derechos, que contiene hojas que carecen de firmas, por 1,030,575.91 pesos, pagados con las Participaciones Federales a Municipios, en incumplimiento Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos y 23, y de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 88.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 1,030,575.91 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 18,741.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Amozoc, Puebla, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,030.6 miles de pesos, que representó el 5.4 % de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Amozoc, Puebla, realizó una gestión razonable de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PRESMUN/002-2026, de fecha 14 de enero de 2026 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la Información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4, 5 y 7 se consideran como no atendidos.

1USD



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

AMOZOC, PUEBLA. A 14 DE ENERO DE 2026.  
OFICIO No. PRESMUN/002-2026  
ASUNTO: CONTESTACION A OFICIO No. DGAGF"D"/9296/2025

**DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES**  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL GASTO  
FEDERALIZADO "D" DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.  
P R E S E N T E.



El que suscribe **C. José Severiano de la Rosa Romero**, en mi carácter de Presidente Constitucional del Municipio de Amozoc, Puebla, por este medio reciba un cordial saludo y así mismo con el fin de dar contestación a Cedula de Resultados Finales notificada mediante oficio No. **DGAGF"D"/9296/2025** de fecha cinco de diciembre de 2025 y notificado mediante acta de la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares No. **2024-1543-ARPRFOP-002** con fecha 07 de enero de 2026, derivado de la auditoría número **1543** con título "**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**" de la Cuenta Pública 2024.

Al efecto me permito remitir la información y documentación pertinente para cada uno de los siguientes puntos:

1. Resultado 1 procedimiento 1.1
2. Resultado 2 procedimiento 2.1
3. Resultado 3 procedimiento 2.1
4. Resultado 4 procedimiento 3.1
5. Resultado 5 procedimiento 3.1
6. Resultado 7 procedimiento 3.2



La información antes mencionada se entrega en medio electrónico USB de 4GB color blanca certificada por el secretario del ayuntamiento.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE



**C. JOSE SEVERIANO DE LA ROSA ROMERO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE AMOZOC, PUEBLA.

(222) 985 09 10

H. Ayuntamiento de Amozoc 2024 - 2027

Plaza de la Constitución No. 5 Amozoc de Mota, Puebla. C.P. 72980

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La tesorería del Municipio de Amozoc, Puebla.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 57, 59 y 70.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, primer y último párrafos y 23.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, artículo 88.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.